PERIODO CIENTO DIEZ DE SESIONES ORDINARIAS DE LA COMISION 11 de marzo de 2013 LIMA - PERU

### **DECISION 782**

Programa de armonización de Estadísticas y Cuentas Satélite de la Cultura

## LA COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El Capítulo III del Acuerdo y las recomendaciones emanadas de la Tercera Reunión sobre Cuentas Satélite y Sistemas de Información Cultural de la Comunidad Andina; la Propuesta 284/Rev. 1 de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO: Que la Decisión 760 establece que corresponde al Consejo Andino de Ministros de Cultura y de Culturas de la Comunidad Andina, con el apoyo de la Secretaría General, formular propuestas de estrategias subregionales para el desarrollo y fomento de las industrias culturales en el marco de un Plan Andino de Industrias Culturales así como también definir, con el apoyo y asistencia de la Secretaría General de la Comunidad Andina, las instancias nacionales competentes y las pautas detalladas que permitan la ejecución de los planes andinos de cultura y de la aplicación de la normativa andina conexa;

Que el Programa Estadístico Comunitario 2008-2013 (Decisión 700 de la Comisión de la Comunidad Andina), entre sus acciones estadísticas relacionadas con la Cultura, establece el desarrollo de una estrategia coherente que garantice la disponibilidad de un conjunto completo de indicadores que cubran los campos sociales prioritarios para la integración, el fortalecimiento de las estadísticas vitales a partir de la armonización de los registros administrativos nacionales, el desarrollo de estadísticas armonizadas en el ámbito del mercado laboral, tales como el empleo, el trabajo informal, las estadísticas sobre los costos salariales y trabajo no remunerado;

Que es necesario establecer bases metodológicas armonizadas para recopilar las estadísticas de la cultura comunitarias e iniciar un proceso de adopción de las recomendaciones internacionales en este campo;

Que los sistemas de Cuentas Nacionales constituyen el marco adecuado de dichas informaciones y que los Países Miembros disponen de la infraestructura mínima necesaria para la elaboración y sistematización de las informaciones mencionadas;

Que es conveniente establecer condiciones de transmisión, adaptación y recopilación de los resultados a la Secretaría General, para contar con la información óptima y útil que garantice el objetivo perseguido en la presente Decisión;

Que, además, el proceso de integración exige que dichas informaciones de cultura de Cuentas Nacionales se provean en forma oportuna y eficiente por cada uno de los Países Miembros y sean elaboradas sobre bases comunes de manera que se posibilite su agregación y comparación, tanto entre sí como con las de otras unidades económicas:

Que las tareas tendientes a la adopción de una estrategia subregional de desarrollo de cultura, así como las encaminadas a coordinar los planes nacionales de cultura y las necesarias para evaluar los resultados del proceso de integración requieren de información económica de los Países Miembros;

#### **DECIDE:**

**Artículo 1**.- Establecer un programa de armonización de Estadísticas y Cuentas Satélite de la Cultura destinado principalmente a atender los requerimientos del proceso de integración y a coadyuvar al mejoramiento de los métodos y técnicas de planificación utilizados en el ámbito cultural andino.

# **Artículo 2.-** El Programa cumplirá específicamente los siguientes objetivos:

- a) Establecer la magnitud de la actividad cultural en la economía nacional de los Países Miembros de la CAN;
- b) Desarrollar un Sistema de Información Estadística estructural y coyuntural en los Países Miembros de la CAN;
- c) Disponer de instrumentos que contribuyan a la toma de decisiones, definición y evaluación de las políticas culturales subregionales;
- d) Crear un programa de Estadísticas y Cuentas Satélite de la Cultura armonizado, continuo, confiable y comparable, que permita el análisis y evaluación económica de las actividades culturales de la Subregión; así como también la identificación de las fortalezas y debilidades de dichas actividades desde su dimensión económica y su impacto social;
- e) Identificar el conjunto de actividades culturales que son de prioridad de cada País Miembro y aplicar los mecanismos de medición del Sistema de Cuentas Nacionales;
- f) Poner a disposición de la sociedad (gremios, creadores, academias, etc.) información oficial sobre las actividades culturales de la Subregión; y trabajar conjuntamente con la sociedad el intercambio de información sobre dichas actividades culturales;
- g) Lograr una medición económica y social de la cultura que permita comparaciones subregionales e intersectoriales así como también que evidencie las fortalezas y debilidades que caracterizan a las actividades culturales de los Países Miembros de la CAN; y,
- h) Enriquecer el análisis económico de la cultura en la Subregión con indicadores no monetarios.

## Artículo 3.- Para cumplir con los objetivos señalados en los artículos anteriores:

- a) Se adopta como marco metodológico y conceptual de referencia el Manual Metodológico del Convenio Andrés Bello elaborado en el año 2009; y el Marco de Estadísticas Culturales 2009 de la UNESCO.
- b) Se llevarán a cabo acciones conjuntas de cooperación y asistencia técnica, tales como: intercambio y capacitación de personal técnico; asesoramiento a los organismos nacionales competentes; reuniones periódicas para intercambiar experiencias; y trabajo en conjunto con los expertos regionales.
- **Artículo 4**.- Se crea un Grupo de Expertos que posibilite el desarrollo del Programa de armonización de Estadísticas y Cuentas Satélite de la Cultura.

El Grupo de Expertos estará conformado por los delegados que sean acreditados por los Ministerios de Cultura y de Culturas y de las instituciones responsables de las cuentas nacionales, quienes se encargarán de la elaboración, ejecución y supervisión del Programa; y por las entidades responsables de Política y de Cuentas Nacionales y de Estadísticas de los Países Miembros, quienes brindarán apoyo metodológico para el Programa.

El Grupo de Expertos elaborará un Plan de Acción que asegure el cumplimiento de los objetivos de la presente Decisión.

**Artículo 5.-** Se encarga a la Secretaría General de la Comunidad Andina la identificación y el apoyo en la gestión de recursos de cooperación y la formulación de los proyectos que sean necesarios para la implementación y el financiamiento del programa de armonización de las Estadísticas y Cuentas Satélite de la Cultura así como las operaciones Estadísticas en los Países Miembros.

**Artículo 6.-** La presente Decisión se reglamentará a través de Resoluciones que serán propuestas por el Grupo de Expertos y por la Secretaría General de la Comunidad Andina.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los once días del mes de marzo del año dos mil trece.